

**21326** *ORDEN de 26 de agosto de 1987 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos yeso YG y yeso YF y se mantiene la concesión al producto escayola E-35, fabricados por «Escayolas Cámara».*

Ilmos. Sres.: Los productos yeso Y-25G y yeso Y-25F y escayola E-35, fabricados por «Escayolas Cámara» en su fábrica de Viguera (La Rioja) tienen concedido el sello INCE para yesos, escayolas y sus prefabricados y productos afines por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) de acuerdo con las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Por Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se aprobaron nuevas disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, para adecuarlos al nuevo pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción RY-85, Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1986), por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos yeso YG con denominación comercial «yeso toscos», yeso YF y mantiene su validez la escayola E-35, fabricados por «Escayolas Cámara» en su factoría de Viguera (La Rioja), quedando sin efecto la concesión por Orden de 12 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), a los productos yeso Y-25G y yeso Y25F.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**21327** *ORDEN de 26 de agosto de 1987 por la que se mantiene la concesión del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto escayola E-35, fabricada por «Escayescos».*

Ilmos. Sres.: El producto escayola E-35, fabricado por «Escayescos» en su fábrica de Alcaudete (Jaén) tiene concedido el sello INCE para yesos, escayolas y sus prefabricados y productos afines por Orden de 29 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) de acuerdo con las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Por Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se aprobaron nuevas disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, para adecuarlos al nuevo pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción RY-85, Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1986), por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El sello INCE concedido a la escayola E-35 fabricada por «Escayescos» en su factoría de Alcaudete (Jaén) por Orden de 29 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), mantiene su validez al cumplir las nuevas disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21328** *ORDEN de 8 de julio de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Hispania», de Oviedo, que en lo sucesivo será ostentada por «Colhispania, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por don Carlos M. Secades Alvarez, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Hispania», sito en la calle Marqués de Gastañaga, 4 y 5, de Oviedo, que cuenta con clasificación condicionada para ocho unidades de Educación General Básica por Orden de fecha 3 de septiembre de 1974, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Hispania» a favor de don Carlos Secades Alvarez;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo don Enrique Joaquín Ros Cánovas, con el número 1.066/1987 de su protocolo, don Carlos M. Secades Alvarez transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Colhispania, Sociedad Anónima», que representada en dicho acto por don Santiago Secades Alvarez, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Hispania», de Oviedo, que en lo sucesivo será ostentada por «Colhispania, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**21329** *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «San Lorenzo», de la travesía de San Vicente de Paúl, sin número, de Gijón (Asturias).*

Examinado el expediente promovido por doña Cristina Mejías Fernández, en su calidad de Gestor de la «Sociedad Cooperativa los Escudos de Responsabilidad Limitada», en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de EGB de ocho unidades que se denominará «San Lorenzo», y estará domiciliado en Gijón (Asturias), en la travesía de San Vicente de Paúl, sin número;

Resultando que dicho Centro ha obtenido, con fecha 14 de mayo de 1987, la autorización previa, conforme se establece en el artículo 5.º del Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio;